

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, SECCIÓN COMONDÚ

DV100/2022
VIGENCIA 3 AÑOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AQUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "CECYTEBCS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE BUROCRATAS, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA DEL ROSARIO ALMARAZ GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCION COMONDU DEL SINDICATO UNICO DE LOSTRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "SINDICATO" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y POR OTRA PARTE SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL CECYTEBCS" que:

I. 1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I. 2. Fue creado por decreto publicado el 31 de enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial No. 3 del Gobierno del Estado de Baja California Sur,

I. 3. Su creación, operación y apoyo financiero, se derivan de un convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la S.E.P. federal.

I. 4. Cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados de nivel medio superior.

I. 5. Que su representante legal es el **ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO**, Director General y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, quien está facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 18 del decreto de creación, acreditando su personalidad jurídica con nombramiento emitido el día 10 del mes de septiembre del año 2021, por parte del **C. PROFE. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

I. 6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Golfo de California No. 190, Colonia Conchalito, en La Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

Carlos D. Nuñez



I. 6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Golfo de California No. 190, Colonia Conchalito, en La Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

I. 7. Su RFC es **CEC9310149N6**.

II. Declara "SINDICATO" por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

II. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a la defensa de sus intereses laborales, económicos y sociales de los trabajadores.

II. 2. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimización de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otros.

II. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II. 4. Que sus instalaciones se encuentran localizadas en Miguel Hidalgo Esq. Con Degollado.

II. 5. Su RFC en trámite.

II. 6.- Otros

III. Ambas partes declaran.

III. 1. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "SINDICATO" y "EL CECYTEBCS" convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA.- "SINDICATO" tendrá en "EL CECYTEBCS" su principal fuente para satisfacer sus necesidades de capacitación, educación continua, residencias

Carlos D. Viver

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

TERCERA.- “SINDICATO” comunicará a “EL CECYTEBCS” conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.

CUARTA.- En los casos de cursos para los programas de capacitación, “SINDICATO” convienen conjuntamente con “EL CECYTEBCS” desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecuen estos a los requerimientos y problemática específicos de “SINDICATO”, para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA.- En caso de necesidad de contratación de personal egresado de “EL CECYTEBCS”, el “SINDICATO” le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que “EL CECYTEBCS” le proponga los candidatos idóneos.

SEXTA.- Con relación a estadías técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de “EL CECYTEBCS”, “SINDICATO” conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de “SINDICATO”, otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.

SÉPTIMA.- Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de “EL CECYTEBCS”, este facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, “EL CECYTEBCS” acordará con ellos los apoyos que les brindará.

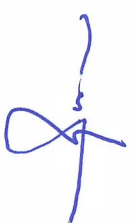
OCTAVA.- Con relación a los cursos de los programas de capacitación o asesorías que contrate “SINDICATO”, “EL CECYTEBCS” conviene en mejorar o al menos igualar las ofertas que hagan otras instituciones de educación superior.

NOVENA.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, “EL CECYTEBCS” se compromete a colaborar con “SINDICATO” con el otorgamiento de becas académicas del 75% por concepto de inscripción con promedio mínimo de 9.0, y el 50% en programas, credenciales cursos, talleres y lo que oferte Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, Las becas aplicarán para trabajadores, hijos de trabajadores y dependientes económicos directos esto por medio de Carta Propuesta expedida por el “SINDICATO” comprometiéndose a difundir información de los programas académicos.

Para toda acción que así lo requiera, se convendrán por escrito los términos de la misma.

DECIMA.- “EL CECYTEBCS” se registrará en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

Carlos D. Nuñez



DECIMA PRIMERA.- “SINDICATO” entregará constancias a los alumnos que realicen residencias profesionales así como a los profesores tanto en asesorías de residencias como en estadías técnicas. **“EL CECYTEBCS”** a su vez entregará constancias oficiales, cuando los trabajadores de **“SINDICATO”** que hayan participado en los cursos cubran los requisitos correspondientes.

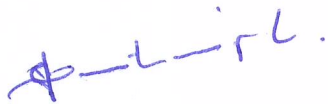
DECIMA SEGUNDA.- Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativa, por lo tanto son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los 25 días del mes de marzo del año 2022.

POR “EL CECYTEBCS ”

POR “SINDICATO”



ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO

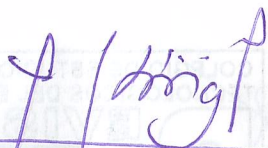
DIRECTOR GENERAL



LIC. MARIA DEL ROSARIO

ALMARAZ GARCIA

PRESIDENTE



M.C. ALONSO ZUÑIGA IBARRA

TESTIGO



LIC. CARLOS DANIEL NUÑEZ

RONDERO

TESTIGO